

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., JUNIO CUATRO(4) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Verbal No. 11001310300920200020700

**Demandante: Audi William Londoño Contreras – Germán Oswaldo
Londoño Contreras**

**Demandado: Iván Mauricio Casas Buitrago – Mapfre Seguros Generales
de Colombia S.A.**

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Tener por notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020 a la sociedad demandada, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., que dentro del término previsto para el efecto contestó¹ la demanda a través de apoderada judicial.

Segundo: RECONOCER personería a la Doctora INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO, como apoderada judicial de la sociedad demandada, dentro de los términos del poder² conferido.

Tercero: Conforme la solicitud³ que antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 227 C.G.P., se concede el término de diez (10) días para que se aporte el dictamen pericial solicitado por la sociedad demandada.

Cuarto: Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, proceda a realizar las acciones tendientes a la consumación del trámite de notificación del demandado IVÁN MAURICIO CASAS BUITRAGO, so pena de dar aplicación a los preceptuado en el art. 317 C.G.P. Cumplido el término anterior, ingrésense las diligencias, para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

¹Documento “23EscritoContestaciónDemanda”

² Pág. 40, Documento “23EscritoContestaciónDemanda”

³ Pág. 6, Documento “23EscritoContestaciónDemanda”

Proceso Verbal 11001310300920200020700

Demandante Audi William Londoño Contreras – Germán Oswaldo Londoño Contreras

Demandado Iván Mauricio Casas Buitrago – Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Ingreso al Despacho en Digital 26/04/2021

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad4d495f3794e9fb520872d260f84bb3879a5ea62b21af5a7549f11b2f5dcf2d

Documento generado en 11/06/2021 07:33:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>